

**DE LA SESION PRIMERA SESION DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALBATANA CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2015**

**Señores asistentes**

**ALCALDE**

D. Francisco José Mansilla Pérez

**CONCEJALES**

D. José Ortiz Barba  
D. María García Cuesta  
D. Iván García Ortíz  
D. <sup>a</sup>. María Soledad Aguado Coy  
D.  
D. Javier Serrano Fortes

**SECRETARIO**

D. Federico Barba Muñoz

En el Municipio de Albatana, el día 23 de junio de 2015, a las 21,00 horas y bajo la Presidencia de D. Francisco José Mansilla Pérez, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

No asiste a la sesión D. José Miguel Rodríguez Vera, habiendo justificado su falta de asistencia.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

**ASUNTOS**

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Celebradas las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015, se aprueba el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 13 de junio e 2015,

por la que se constituyó este Ayuntamiento por cuatro votos a favor del Grupo Socialista y dos votos en contra del Grupo Popular, que no la aprueba por que a la intervención de la Concejala María Soledad Aguado Coy, falta señalar el artículo 75 de la LRBRL, que hace mención a la declaración que debe formular cada miembro electo sobre sus actividades o causas de incompatibilidad y bienes patrimoniales, y que por tanto se incumple este artículo.

Yo el secretario, Informo a la Sra. Aguado Coy, Que a mi juicio en el procedimiento de toma de posesión y elección de Alcalde se han cumplido los trámites esenciales, pues los concejales han sido elegidos por los electores, y han sido debidamente acreditados por la Junta Electoral de Zona. La falta de este documento, no suspendería en ningún caso el ejercicio ni la condición sino que únicamente aplazaría el acto de toma de posesión. En cualquier caso si uno o varios Concejales no presentan la declaración, serán ellos mismos los responsables de incumplir este requisito exigido por la Ley.

## **SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES**

Se da cuenta de los escritos presentados por los dos grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Corporación se da por enterada.

## **TERCERO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS**

El Sr. Alcalde propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el primer día de viernes no festivo, de cada tres meses a las 21 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 7 días).

Sometido a votación este asunto, es aprobado por unanimidad.

## **CUARTO. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y TESORERO**

El Sr. Alcalde da cuenta de Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

« A tenor de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que contempla el nombramiento de los tenientes de Alcalde,

HE RESUELTO:

- 1.- Nombrar primer Teniente de Alcalde al Concejal D. JOSE ORTIZ BARBA
- 2.- Nombrar segundo Teniente de Alcalde a la Concejal D<sup>a</sup>. MARIA GARCIA CUESTA.
- 3.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.».

La Corporación se da por enterada.

En referencia a la designación de Depositario de la Corporación, se da cuenta al Pleno de la Resolución de 18 de junio nº 27 que Literalmente dice:

Visto que, esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, y que el puesto de Tesorería puede ser desempeñado por un Concejal de la Corporación.

Visto que, se considera idóneo para el desempeño de las funciones de tesorería a D. JOSE ORTIZ BARBA, como miembro de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Nombrar, a D. José Ortiz Barba, con DNI 77.571.524-P, para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por ser miembro de esta Corporación.

**SEGUNDO.** Notificar el nombramiento al Concejal designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

**TERCERO.** Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

**CUARTO.** Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

#### **QUINTO. DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN**

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, por el que se nombran relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

“Siendo preciso adscribir a los concejales de este Ayuntamiento, que integran el grupo municipal del equipo de Gobierno, a las tareas o materias sobre las que se reestructura la administración municipal.

Vistos los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, HA RESUELTO:

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales Delegados para los servicios o materias que se indican:

BIENESTAR SOCIAL.- a D.<sup>a</sup> María García Cuesta

SANIDAD.- a D. José Ortiz Barba

AGRICULTURA.- a D. José Ortiz Barba

OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.- a D. José Ortiz Barba

EDUCACION Y CULTURA.- a D.<sup>a</sup> María García Cuesta

JUVENTUD Y DEPORTES.- a D. Iván García Ortiz, suplente: D.<sup>a</sup> María García Cuesta

HACIENDA.- a D. José Ortiz Barba

Segundo.- Dichas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirección y gestión de los servicios o materias que se indican, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se dará cuenta la Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

#### **SEXTO. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

La Alcaldía propone crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

***Comisión Especial de Cuentas, compuesta por los siguientes miembros:***

Presidente: D. Francisco José Mansilla Pérez.

*Vocal del Grupo PSOE : D. José Ortiz Barba.*

*Vocal del Grupo POPULAR: D<sup>a</sup> María Soledad Aguado Coy*

La propuesta queda aprobada por unanimidad.

#### **SEPTIMO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

En el Consejo escolar, a D. JOSE ORTIZ BARBA, suplente D. FRANCISCO JOSE MANSILLA PEREZ.

En la Asociación "Campos de Hellin" a D. FRANCISCO JOSE MANSILLA PEREZ, Suplente D. JOSE ORTIZ BARBA

En la Fundación "Campos de Hellin" a D. FRANCISCO JOSE MANSILLA PEREZ, suplente D. JOSE ORTIZ BARBA

En la comisión Local de Pastos, D. JOSE ORTIZ BARBA, suplente D. FRANCISCO JOSE MANSILLA PEREZ

En la Mancomunidad Grupo F.A.O. a D. FRANCISCO JOSE MANSILLA PEREZ, Suplente D. JOSE ORTIZ BARBA

En los distintos Consorcios de la Exma. Diputación de Albacete a D. IVAN GARCIA ORTIZ y suplente D<sup>a</sup> MARIA GARCIA CUESTA.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

#### **OCTAVO.- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Dada cuenta del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante subasta del arrendamiento del servicio del bar de la piscina municipal que incluirá la recaudación de entradas y la explotación del bar y terraza de la misma para los meses de julio y agosto, y tras el oportuno debate, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Popular que manifiesta que debería haberse aprobado con anterioridad, incluso sin elevar su aprobación al Pleno, ya que por la cuantía de la licitación se podría haber aprobado perfectamente por resolución.

Sometido a votación el acuerdo es aprobado por cuatro votos a favor del Grupo Socialista y dos en contra del Grupo Popular.

#### **NOVENO.- APROBACIÓN DE ALEGACIONES AL PROYECTO DEL PLAN HIDROLOGICO DEL SEGURA 2015-2021**

Dada cuenta del documento de alegaciones al proyecto de revisión del Plan Hidrológico 2015-2021 de la demarcación Hidrográfica del Segura, Toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular que dice no estar de acuerdo con su aprobación por entender que se trata de una revisión al Plan y como tal no es firme, no obstante su grupo ha estado presente en la última manifestación convocada por la plataforma de regantes del alto segura. El Sr. Alcalde quiere señalar que el Proyecto debatido sería nulo de pleno derecho ya que el cálculo del balance hídrico y al estado cuantitativo y cualitativo de sus acuíferos por que se aparta de la normativa oficial en España para su evaluación y de la práctica habitual empleada en el mundo en esta materia. Fruto de estos dos errores fundamentales, el proyecto del Plan Hidrológico

crea un déficit ficticio de agua donde no lo hay, para a nuestro juicio favorecer un clima de escasez en la opinión pública y dificultar así, y por vía normativa, el acceso a nuevos usos del agua de la propia cuenca del segura a ciudadanos en general y a agricultores en particular. Es decir, este proyecto hace todo lo contrario de lo que debe hacer un Plan Hidrológico.

Tras el oportuno debate, es aprobado en todos sus términos por cuatro votos del Grupo Socialista y dos abstenciones del Grupo Popular

Y no habiendo más asuntos de que tratar, es levantada la sesión a las 21.30 horas de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº  
El Alcalde